

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 26 DE MAYO DE 1924

NÚMERO 4411

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 7 y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUBENIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 15.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PERRERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 63 de 1924, de 20 de Mayo, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Relaciones Exteriores. 14439

Decreto número 64 de 1924, de 20 de Mayo, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Instrucción Pública. 14439

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 115, de 19 de Mayo de 1924. 14439

SECRETARÍA DE FOMENTO

CAMPO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 14439

Solicitud de registro de marca de fábrica. 14439

Solicitud de registro de marca de fábrica. 14440

Solicitud de registro de marca de fábrica. 14440

Solicitud de registro de marca de fábrica. 14440

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Mayo de 1924. 14440

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Mayo de 1924. 14440

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Mayo de 1924. 14440

Avisos Oficiales. 14441

Edictos. 14441

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 63 DE 1924

(DE 20 DE MAYO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo al Departamento de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete según consta en el acta de la sesión respectiva.

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Relaciones Exteriores, un crédito adicional por la suma de veintidós mil trescientos diez y seis baibos con sesenta y cinco centésimos (B 22.316.65) imputables al artículo que en seguida se expresa:

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

CAPÍTULO 2º

Cuerpo Diplomático (M)

Artículo 203. Para viáticos y excepciones de funcionarios diplomáticos y para enviados en misiones especiales. B 22.316.65

Total. B 22.316.65

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

DECRETO NUMERO 64 DE 1924

(DE 20 DE MAYO)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Instrucción Pública.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete, según consta en el acta de la sesión respectiva,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Instrucción Pública, un crédito adicional por la suma de mil (B 1.000.00) baibos, imputables al artículo que en seguida se expresa:

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PÚBLICA

CAPÍTULO X

Escuela Profesional de Mujeres (H)

Artículo 442. Para compra de libros de texto, para fomento de la Biblioteca y compra de materiales de todo género. B 1.000.00

Total. B 1.000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución número 115.—Panamá Mayo 19 de 1924.

RESUELTO:

Concedese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 del Código Administrativo la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Ernesto Raimundo Adames para separarse por el término de treinta días, del cargo de Portero de la Agencia Fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. ordene que en ese despacho se haga el registro de una marca de fábrica de «The Vortex Manufacturing Company», corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Illinois, domiciliada y con negocios en la Avenida Oeste No. 421, Chicago, Illinois, la cual sirve para amparar y distinguir en el comercio vasos de papel para usos en refrigerios y en general vasijas de papel para comidas y bebidas.

La marca consiste en la representación de la palabra distintiva

Vortex

usada generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos. Se aplica a los artículos ya sea estampándola, gravándola o imprimiéndola sobre los referidos artículos y también imprimiéndola sobre marbetes que se adhieren a los paquetes que contienen los dichos artículos.

Los dueños se reservan el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño lo siguiente:

Comprobante de haber pagado los derechos fiscales:

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen:

Poder que me autoriza actuar en este asunto:

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un ejemplar

Panamá, Mayo 13 de 1924.

Hernando Arías.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 14 de Mayo de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 7 de Mayo de 1924.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «T. & Southwestern Milling Company», domiciliada en números 49-51 Wall Street, Ciudad o Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio harina de trigo.

LA FLECHA

La marca en referencia conlleva en las palabras distintivas LA FLECHA, y se aplica en los sacos, latas, cajas, otros receptáculos, envolturas, etcétera de los efectos, de la manera que se estima conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consista, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Ajexos:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América:

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes:

Cuatro facsimiles; y

Un ejemplar

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 14 de Mayo de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. FERNÁNDEZ JAÉN.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 24 de Abril de 1924.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa,

suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Remington Arms Company Inc.», domiciliada en número 25 Broadway, Ciudad o Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio cajas registradoras (cash registers) y sus partes.

REMINGTON

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva REMINGTON, y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, otros receptáculos, envolturas, etcétera, que los contengan, de la manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 14 de Mayo de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Junio 12 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la «British-American Tobacco Company Limited», de Westminster House, V. Millbank, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado de toda clase, especialmente tabaco para fumar y cigarrillos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

THE GARRICK

y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas u otros receptáculos que los contengan, las envolturas, etcétera, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, forma y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en Inglaterra;

Comprobantes de pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 30 de Abril de 1924.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica en referencia.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Junio 12 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra, a favor de la «British-American Tobacco Company Limited», de Westminster House, 7, Millbank, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado de toda clase, especialmente tabaco para fumar y cigarrillos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

STAR

y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas u otros receptáculos que los contengan, las envolturas, etcétera, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, forma y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en Inglaterra;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 30 de Abril de 1924.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica en referencia.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Febrero 26 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en el Brasil a favor de Dr. Jerônimo Gesteira, de N° 95 Avenida Nazareth, ciudad de Belém, Estado de Para, Brasil.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas,

VENTRE-LIVRE

conectadas por un guión, y sirve para amparar y distinguir en el comercio un remedio para la constipación, y para todas las enfermedades de los intestinos causadas por debilidad.

La marca se aplica en los efectos o en los receptáculos, cajas, envolturas, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente, y el dueño se reserva el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobante del registro de la marca en el Brasil;

Comprobantes (2) del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

El poder que me faculta en el asunto va junto con mi solicitud de esta misma fecha sobre el registro de «Regulador Gesteira».

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 30 Abril de 1924.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Mayo de 1924.

As. 1574. Copia del acta de remate efectuado el 14 de Diciembre del año pasado, en el Juzgado 1° del Circuito de Bocas del Toro, en el cual se adjudicaron a Ha Si dos lotes de terreno y una casa de Frank Ocar Baptist, ubicados en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 1575. Escritura 507 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Esposos S. A. cancela hipoteca a José Rodríguez y Rodríguez.

As. 1576. Escritura 495 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a The Javillo Realty Company.

As. 1577. Escritura 164 de 18 de Junio del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Teresa Acosta viuda de Lescurte vende a Abel Carrasco un lote de terreno ubicado en el Distrito de Dolega.

As. 1578. Certificado número 364 de 19 de Abril de este año, del Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en el cual consta la patente de nacionalización de la nave «Veinte de Enero», de propiedad de Alberto Aguilar V.

As. 1579. Certificado id. 367 id. id. de la nave «Nueva Grecia» de propiedad de Demetri Malteso.

As. 1580. Certificado id. 353 id. id. de la nave «Primero de Octubre» de propiedad de Manuel Romero R.

As. 1581. Escritura 37 de 30 de Abril de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación otorga título de propiedad de un terreno ubicado en Agua dulce, a favor de Manuel A. Quezada.

As. 1582. Escritura 105 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual William Malet Turner da una opción a Leslie Charles Wilson para comprarle parte de una finca.

As. 1583. Oficio 3 de 17 de los co-

rrientes, del Abogado Ejecutor del Banco Nacional, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre dos fincas de propiedad de Manuel Felipe Rodríguez.

As. 1584. Escritura 114 de 4 de Abril de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa a favor de Emily Forington, ubicada en Colón.

As. 1585. Escritura 196 de 7 de Julio del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Emily Forington vende a John Kisseck Graham una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1586. Escritura 302 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Alfredo O. Boyd constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1587. Escritura 303 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Miriam Lyons cancela hipoteca a Alfredo O. Boyd, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1588. Escritura 301 de 16 de los corrientes, de la Notaría 4ª, por la cual se constituye la sociedad Sibauste y Silido.

As. 1589. Escritura 512 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Dolores Arias de Vallarino constituye hipoteca a favor de María Ossa viuda de Amador, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1590. Escritura 448 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Vicente Melo Oliver constituye hipoteca a favor de Elida Arosemena viuda de Ducasa, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1591. Escritura 448 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Vicente Melo Oliver confiere poder general a Octaviano B. Pérez.

As. 1592. Escritura 241 de 11 de Marzo de este año, por la cual se protocolizan varias actas de las sesiones celebradas por la Sociedad Aliada de Tierras.

As. 1593. Escritura 304 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Francisco Monroy y otros, un lote de terreno ubicado en Arraiján.

As. 1594. Escritura 1373 de 26 de Noviembre de 1921, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza un memorial dirigido por Aquileo Rodríguez al Alcalde de Taboga y unas declaraciones que acreditan la muerte de Pedro Rivera.

Panamá, Mayo 19 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Mayo de 1924.

As. 1595.—Escritura 51 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual María Asunción Borbúa vende a Ha Si un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 1596.—Escritura 498 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª por la cual se adiciona el asiento 1381 del Tomo 10 del Diario.

Panamá, Mayo 20 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Mayo de 1924.

As. 1597.—Escritura número 517 de 20 de Mayo actual, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Alberto Elea vende a José Rodríguez y Rodríguez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce.

As. 1598.—Escritura número 164 de 16 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se pro-

protocoliza el título de propiedad expedido por el Juez Primero de ese Circuito, sobre una casa de propiedad de Shulem Joseph Marchosky.

As. 1599.—Oficio número 811 de 20 de los corrientes, del Juez Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario comunica la acción de sequestro propuesta por M. Tejada J. contra Catalino Luque sobre una finca en Santa María.

As. 1600.—Oficio número 810 de 20 de los corrientes, en el cual el Juez Tercero de este Circuito, decreta sequestro de la mitad de una finca de Guillermo Patterson Jr.

As. 1601.—Escritura número 340 de 10 de Diciembre de 1923, de la Notaría Primera, por la cual Manuel María de Yeaza vende a Marín Juan Beheverría un terreno situado en Cruces.

As. 1602.—Escritura número 473 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Eladio Mercedes Arosemena hipoteca una finca de su propiedad en esta ciudad a favor de Emma Navarro.

As. 1603.—Escritura número 105 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido sobre una casa en Colón, a favor de Witrop Brummayr.

As. 1604.—Escritura número 90 de 19 de Abril de 1923, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual José L. de Obaldía vende una finca ubicada en David a David E. Alvarado.

As. 1605.—Escritura número 57 de 13 de Marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas por el Juez Primero del Circuito, a petición de D. E. Alvarado, para rectificar linderos y medidas de una finca ubicada en David.

As. 1606.—Escritura número 77 de 7 de Abril pasado de la Notaría de Chiriquí, por la cual David Alvarado vende a María J. Alvarado una casa y su terreno en David.

As. 1607.—Certificado número 311 de 21 de los corrientes, en el cual consta la patente de nacionalización del vapor «City of Para» de propiedad de «Phels Bros. Co.»

As. 1608.—Escritura número 168 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la «Universal Negro Association Comunité Liguier».

As. 1609.—Escritura número 551 de 26 de Noviembre de 1904 de la Notaría Primera, por la cual Teresa Méndez de Vallarino vende a Aquilino de la Guardia la parte que le corresponde en los terrenos Campo Alegre en este Distrito.

As. 1610.—Escritura 703 de 7 de Abril de 1913, por la cual se adiciona la que se refiere al asiento 1609.

As. 1611.—Escritura número 649 de 4 de Febrero de 1913, en la cual se adiciona el asiento 1609.

As. 1612.—Escritura número 660 de 19 de Febrero de 1913, en la cual se adiciona a la que se refiere el asiento 1609.

As. 1613.—Escritura o documento de 18 de Febrero de 1913 adicionado a la escritura a que se refiere el asiento 1609.

As. 1614.—Escritura número 658 de 5 de Febrero de 1913, en la cual se adiciona a la que se refiere el asiento 1609.

As. 1615.—Escritura número 58 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Leonardo Pérez C. y otro vende a Eusebio Pérez C. una finca en San Carlos (parte).

As. 1616.—Escritura número 4 de 12 de los corrientes, de Bagaba, por la cual ese Municipio cede a Guillermo Wong un terreno alí.

As. 1617.—Escritura número 310 de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Marcos A. M. del vende a Azad B. Sarkar la mitad

de una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón.

Panamá, 21 de Mayo de 1924.

El Registrador General,
B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

L. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas y cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones de caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las tres (3) p. m. en punto del día treinta (30) del mes de Mayo del presente año, se recibirán propuestas en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, para el suministro de materiales de telégrafos.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y acompañarlas con el recibo que acredite que se ha hecho el depósito de diez (10%) por ciento sobre el valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de dos balboas (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboas (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 3º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a.m. a 11 a.m. y de 1 p.m. a 5 p.m.

Separadamente se publica el cuadro temático de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que el señor Francisco Garrido, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión ubicado en el Distrito Municipal de Chepo y dentro de los siguientes linderos:

«Por el Norte, río Bayano; Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos del señor Héctor Valdés; y por el Oeste, con posesión del señor Andrés Guardia».

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de Chepo, para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

El día en esta Administración a las cuatro de la tarde de hoy catorce de Mayo de 1924.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Recaredo Carles.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador Poncete, natural y vecino de este Municipio se encuentra depositado un caballo de color bayo-claro, tamaño pequeño y marcado a fuego así:

(D)

Que dicho animal lo denuncia como bien mostrenco, por no encontrarse dueño conocido y que hace más de un mes que pasta en el lugar denominado Buena Vista. Este Despacho, de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo en sus artículos 1500 y 1601, dispone fijar el presente edicto, en el lugar más visible de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, con advertencia de que si no se presenta el respectivo dueño dentro de los treinta días, se rematará por el Tesorero Municipal.

Este edicto se fija hoy, doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BRILLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—1.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Capirá,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Margarita Aguilar se encuentra depositada una vaca, amarilla reblandiza, sarda, sin ninguna marca a fuego ni señal de sangre, con una mancha blanca en la frente.

Dicho animal fue denunciado en este Despacho por el señor Personero Municipal, como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado pastando en sus sembranzas situadas en el lugar denominado «La Gallinaza» de esta jurisdicción.

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría y en los lugares más concurridos de esta localidad.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido los cuales, no se presenta ningún reclamo, se procederá a la venta del referido semoviente en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capirá, Mayo 12 de 1924.

El Alcalde,

EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario,

Eloy E. Busto.

30 vs.—2

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calabre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla color amarillo pálido, sin señal de sangre, marcada a fuego en el lado derecho así: NB y en el lado izquierdo así: NP-RAL-Ω; la cual se encontraba pastando hace más de un año en el lugar denominado «El Irlandés», sin que se le haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que se han hecho.

Dicha vaca ha sido denunciada como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad; y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado; vencido el cual, se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calabre, 8 de Mayo de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Pablo E. González.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Atajue.

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Ambrosio Arauz, en su potrero de El Veladero, se encuentra depositado un novillo amarillo-gipato, como de tres años de edad, señalado en una creja con una pequeña mueca encima y marcado a sangre con este ferrete:

(T)

2º Que el novillo descrito ha sido denunciado y presentado al Despacho por el mismo señor Arauz como bien mostrenco por haberse introducido en sus propiedades desde hace algún tiempo y no ha podido averiguar quién sea el dueño, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por 30 días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Atajue, Mayo 6 de 1924.

El Alcalde,

M. J. ARAUZ.

El Secretario,

Teodoro Rodríguez.

30 vs.—2.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Juan Aguilar, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a sangre con un piquete en cada oreja, y a fuego así:

M R A.

Este animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Pedro Juan Aguilar, porque se encontraba pastando en el lugar de «El Zapotal», en este Distrito.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Co-

digo Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de esta población y un ejemplar se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquel que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a reclamarlo en tiempo oportuno.

Cañazas, Abril 25 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO ARROCCHA S.

El Secretario,

Rubén D. de la Rosa.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color hocoso blanco, cari blanco marcado a fuego con el hierro que en seguida se dibuja: A C. Dicho animal fue denunciado por el señor Anibal Mendoza, por encontrarse pastando hace varios años en el lugar del Hato de la Virgen de esta comprensión.

El que se creyere dueño del referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Marzo 24 de 1924.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES

El Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—18

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo Castillero R., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado (sic) amarillo, tamaño pequeño, como de 8 años de edad y marcado en la púlpula del lado de montar, con el siguiente ferrete:

R. G.

Dicho animal se encuentra vagando desde hace tres años, sin conocerse dueño, en los lugares de Guindavela, Quebrada del Hato y Los Mitres, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Mateo Castillero R.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad, y una copia se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual, y no presentándose nadie en debida forma a hacer la reclamación, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Abril 9 de 1924.

El Alcalde,

J. BERRER S.

El Secretario,

N. Martínez.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Grimaldo F. se encuentra depositado un toro de dos años de edad, hocoso, marcado a fuego con estos dos hierros:

B. Y

el primero en el costillar izquierdo, y el segundo en el anca del mismo lado y tronco en ambas orejas, el cual ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Julián Silva como bien sin dueño conocido, que pastaba en el lugar de Marica Abajo, de esta jurisdicción; y emplaza a la vez a los dueños e interesados, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos.

Si vencido el término indicado, no comprobare ninguna persona ser de su pertenencia, se procederá a su venta en subasta pública, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

Penonomé, Marzo 29 de 1924.

El Alcalde

José P. Rodríguez

El Secretario,

J. S. Quirós

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Cabello, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo color bayo-testado, marcado a fuego así:

S. S.

con las dos orejas en la punta rajadas. Que dicho animal lo tiene en su poder hace mes y medio y que le fue entregado por el señor Montecor en calidad de Alcalde en este Distrito, y que apesar de solicitar informaciones, hasta hoy no ha podido adquirirla.

En vista de esto, este Despacho, atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, resuelve fijar el presente edicto en el lugar más público de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días hábiles que señala la ley, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito.

Este edicto se fija hoy, 3 de Abril de 1924.

El Alcalde

VIANOR BELLIDO.

El Secretario

A. de Gracia Jr.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fabrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a fuego en la púlpula y paleta del lado izquierdo, así: (SB) y en la paleta de la derecha, así: (29), con ambas patas delanteras blancas, y una franja del mismo color en la frente; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño co-

nocido, hace más de un año por los llanos denominados «Paio Verde», con preensión del campo de «Capellania» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 28 de 1924.

El Alcalde

IGNACIO DE L. VALDÉS

El Secretario

30 vs.—28

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Carrera, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a fuego en la púlpula de la paleta izquierda, así: (IR), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año, por los llanos denominados «Paio Verde», con preensión del campo de «Capellania» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde

IGNACIO DE L. VALDÉS

El Secretario

30 vs.—28

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo, de segunda talla, sin señal de sangre alguna, y marcado a fuego, así: N, el cual se encontraba pastando, junto con ganados de su propiedad, desde hace cerca de un año y no se conoce ningún dueño, apesar de las investigaciones que se han hecho. Últimamente se introdujo en un potrero de su propiedad denominado Los Mitres, donde se encuentra actualmente.

Dicho toro ha sido denunciado como bien vacante ante este Despacho, por el mismo señor Villarreal V., y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Abril 4 de 1923.

El Alcalde

BERRER S.

El Secretario

N. Martínez.

30 vs.—29